

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO



21 SEP 2022

ORDENANZA N° 12842

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase la Campaña Anual de Difusión y Promoción de la Línea N° 145 de Asistencia y Denuncias por Trata de Personas, en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe.

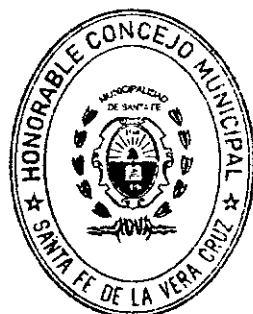
Dicha Campaña será acompañada con información respecto de la prevención del delito de trata de personas.

Art. 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto promover acciones tendientes a la difusión y facilitación del acceso a la Línea N° 145, tanto para las víctimas del delito de trata, como para toda otra persona que tenga conocimiento del mismo. También la divulgación de información importante respecto a la prevención de dicho delito, como lo son los modus operandi, las formas de contactar a las víctimas, y todo lo que considere pertinente la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º: La Autoridad de Aplicación deberá disponer de cartelería y folletería suficiente para cada dependencia de la administración centralizada y descentralizada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Asimismo, deberá invitar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática a adherir a esta campaña a través de acciones y actividades de promoción, trabajando en conjunto para la concreción de la misma.

Art. 4º: La Campaña se realizará durante todo el año, intensificándose durante la tercera semana del mes de septiembre, en el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas conforme Ordenanza N° 11.804.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



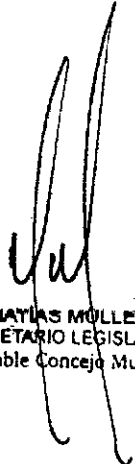
ORDENANZA Nº 12842

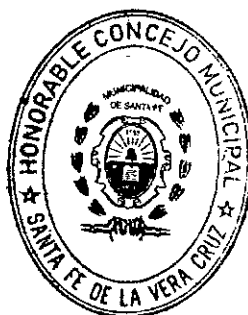
Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y suscribir convenios con el Gobierno Provincial y Nacional con el objeto de impulsar y cumplimentar con la campaña establecida en la presente.

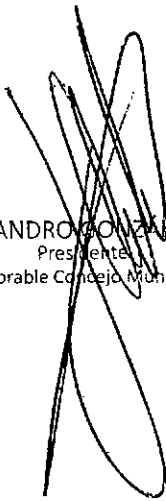
Art. 6º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

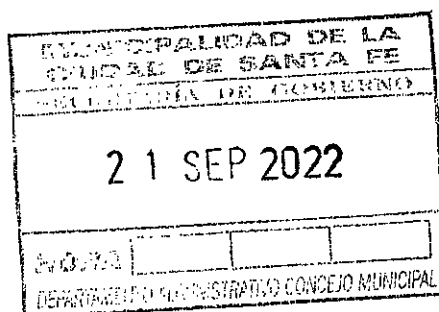
Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de septiembre 2022.-


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01817362-5 (PC)

06-10-22

PROMULGADA POR DECRETO N°: facto

FECHA: 06-10-2022

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL